

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:**  
**MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE**  
**TELEFONÍA MÓVIL CELULAR A LA EMPRESA**  
**TELFÓNICA MÓVILES CHILE S.A** /

**DECRETO EXENTO N° 370**

**12 MAYO 2009**

**SANTIAGO,**

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

**VISTOS:**

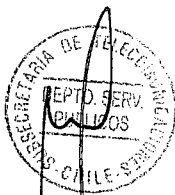
- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) La Resolución Exenta N° 354 de 1988, modificada por Resolución Exenta N°643 de 1997, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Celular que opera en la Banda de 800 MHz.
- e) Los Decretos Supremos N°189 de 1988 y 114 de 1989, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgaron las concesiones y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso SUBTEL N°54.772 de 09.12.2008.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

**DECRETO:**

**MODIFÍCANSE** las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, cuya actual titular es **TELFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, R.U.T. N°87.845.500-2, con domicilio en Av. El Bosque Sur N°90, piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.



SUBSEC. DE TELECOM. OFICINA DE PARTES
22 MAY 2009
TOTALMENTE TRAMITADO

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar nueve (9) Estaciones Base, según se indica a continuación:

Características Técnicas Comunes de las Estaciones Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)		Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
869,0 – 880,0 890,0 – 891,5 824,0 – 835,0 845,0 – 846,5	Decretos: 189 /1988 114/1989	GSM	200KG7WWW	Antenas direccionales u omnidireccionales, ganancia máxima 20 dBi.	31,6

Ubicación Estaciones Base							
Nombre	Dirección	Comuna	Reg	Coordenadas Geográficas			Etapa
				Latitud S.	Longitud O.	Datum	
Calama 4 (F-6)-Ojos de Opache	Ojos de Apache N°3045	Calama	2	22°28'56,2"	68° 56'01,3"	84	1
El Chaco F-10	Claudio Gay N°1.441	Antofagasta	2	23°37'21"	70°22'27"	56	2
Soldado Sánchez	Soldado Sánchez S/N	Ovalle	4	30°36'37,8"	71°13'30,4"	84	3
Algarrobo Norte	Ruta 50 Km 6, Camino El Bochinche	Algarrobo	5	33°19'34,2"	71°35'09,5"	56	4
Huallilemu	Calle Pinomar s/n, costado Sur Empresa "Aguas Quinta", Fundo Huallilemu	El Quisco	5	33°23'45,4"	71°40'17,3"	56	5
Panqueque	C° Colunquén, carretera Internacional, Ruta 60, Km.110	Panquehue	5	32°48'48,8"	70°45'17,8"	56	6
Fundo San Jorge-El Alcalde	Fundo San Jorge, C° El Alcalde, Hacienda Bucalemu	Santo Domingo	5	33°51'25"	71°38'05"	56	7
Cerro La Virgen	La Virgen 648-652, cerro Merced (ó Cerro La Virgen)	Valparaíso	5	33°03'23,6"	71°36'17,2"	84	8
San Felipe Sur	El Molino N°1498	San Felipe	5	32°45'14"	70°42'47"	56	9

Las Estaciones Base se ubicarán en infraestructura existente, salvo la Estación Base San Felipe Sur, y todas se conectarán a la red, a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 9	1 [mes]	18 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

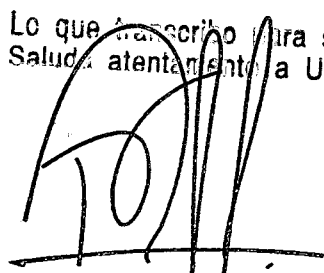
3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

Lo que transcribo para su conocimiento y salud, atentamente a Ud.



NELSON DONOSO YANTEN  
Jefe División Concesiones



  
RENÉ CORTÁZAR SANZ  
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones